

# GACETA DE MADRID.

JUEVES 18 DE MARZO DE 1824.

## ARTICULO DE OFICIO.

*Continúa el decreto de la gaceta anterior.*

Art. 67. Los libros de cargos encuadernados y sus manuales de cargos de pliego agujereado, el de ejecutores, el de memorias y asientos, el de Receptor de alcances y los libros de alcances, y otros cualesquiera que sirvan para mas de un año, y estan formados y corren en la Contaduría mayor de Cuontas, se sellarán con el sello reservado al fin de lo escrito de cada libro, para que no se pueda escribir en ellos ninguna otra partida; permitiéndose poner las necesarias adiciones y notas al margen de las partidas ya escritas en los referidos libros. Los que se hubiesen de hacer nuevos de las clases insinuadas serán del papel sellado aplicado á los despachos de oficio, y al principio de cada uno de ellos se pondrá auto por los ministros del tribunal, en el cual se declarará el año de la formacion del libro, el sello y el número de las hojas, si fuese encuadernado ó agujereado, y de cuyos libros se usará del modo siguiente: Los que hubiesen de servir para mas tiempo de un año, correrán hasta que se acabe el papel con que en el principio fueron formados, y en el año en que se concluyesen se cerrarán con el sello reservado al final de las últimas partidas en la forma dicha mas arriba, haciéndose otros del papel sellado del año en que se cerraron. Y si los libros fuesen de aquellos en que no hay inconveniente concluir cada año, se cerrarán tambien en fin del que acaba en la forma que queda dicha, formándose otros para el año siguiente con el sello que en él hubiese de correr, y pudiendo ponerse en unos y otros las notas y adiciones que se ofreciesen en la forma arriba referida.

Art. 68. Los libros de las Secretarías y Contadurías del Consejo y de la Contaduría general de Valores, como son el de la razon, el de relaciones y el de mercedes; y los de la Escribanía mayor de Rentas, como son los de quitaciones y rentas, los de sueldos, de penas de Cámara, y otros cualesquiera que perteneciesen al dicho Consejo, deberán quedar en el oficio donde se originasen los despachos la copia y registro en pliegos del sello cuarto; y en cuanto al despacho original, sacas y recetas que se diesen á las partes, se guardará lo dispuesto en la Real cédula de 15 de Diciembre de 1637, con las declaraciones, interpretaciones y limitaciones de la pragmática-sancion de 1744, y en los demas oficios donde se tomase la razon del despacho se escribirá en papel comun, como se acostumbra; entendiéndose esto mismo en todas las Secretarías, Contadurías, Veedurías, Proveedurías, Pagadurías, y otro cualquier oficio y ejercicio de papeles, que pertenecen ó dependen de los Consejos, Tribunales, Juzgados Juntas, Comisiones y Diputaciones del Reino, y sus ciudades; y por los dichos Consejos, Juntas, Tribunales, Comisiones y Diputaciones se darán las órdenes necesarias para que se guarde este orden.

Art. 69. Las escrituras y obligaciones que hiciese mi Tesorero general, en que no hay parte interesada de quien se puedan y deban cobrar los derechos que se dan en ellas del dinero que entra en las arcas, y de las partidas que son entrada por salida; y las que diesen los Pagadores de mis casas Reales y los Receptores de los Consejos del dinero que recibiesen de la Real Hacienda para distribuirlo; y todos los libros de sus oficios, se han de formar enteramente con papel sellado para los despachos de oficio. Y en cuanto á las cartas de pago que los demas Tesoreros, y Receptores, Pagadores y Administradores de la Real Hacienda dieren por los recibos de las partidas de dinero que cobran y entran en su poder, deberán escribirse en pliegos del sello cuarto, formándose enteramente con papel de esta clase los libros de sus oficios.

Art. 70. Las obligaciones de los encabezamientos generales de las ciudades, villas y lugares que hacen los Ayuntamientos y

los Gremios de ellas, se extenderán en papel del sello cuarto, pudiendo hacerse consecutivamente en un mismo pliego las que cupiesen en él.

Art. 71. El repartimiento que por menor hacen los gremios se hará en papel del sello cuarto. En el propio sello irán los mandamientos que cumplido el plazo se dan para que paguen todas las personas contenidas en las copias de los encabezamientos; usándose tambien del mismo en los que se dan para ejecutar los particulares, y en todos los despachos relativos á los encabezamientos, como los de posturas, pujas, remates, trasposos, fianzas, abonos, recudimientos, y otros cualesquiera que causan los arrendamientos que se hacen de los ramos de rentas por menor, observándose la Real cédula de 15 de Diciembre de 1637, á que se refiere la pragmática-sancion de 1744.

Art. 72. Las cédulas que se diesen de cantidad señalada de maravedises de merced ó de ayuda de costa, se escribirán en papel del sello tercero no llegando á 100 ducados; y en el del sello primero las que fuesen de 100 ducados ó mas. Las que se despachen para pagar por la Real Hacienda, no llegando á 100 ducados, se extenderán en el del sello cuarto; y si fuesen de 100 ducados ó mas hasta 10, en el del sello segundo: las que fuesen ó excediesen de esta cantidad en el del sello primero. Las libranzas ó provisiones que se diesen en virtud de dichas cédulas, y no llegasen á 100 ducados, se extenderán en papel del sello cuarto; y las que fuesen de esta cantidad ó excedieren de ella en el del tercero. Y así las cédulas como las libranzas que se diesen para limosnas, se despacharán en papel del sello de Oficio.

Art. 73. Las cédulas de aprobacion de las partidas apuntadas ó libradas por billetes de los Presidentes ó Gobernadores del Consejo de Hacienda se harán en papel del sello de Oficio. Las que se despachasen en aprobacion de las escrituras que las partes otorgan sobre asientos, ventas, transacciones, arrendamientos y otros cualesquiera contratos, que suelen ponerse al respaldo ó al pie de dichos documentos, por ser parte integrante de los contratos, se pondrán, cuando fuese necesario añadir pliego, en el papel del sello en que estuviesen las mismas escrituras. (*Se continuará.*)

### *Exposiciones dirigidas al REY nuestro Señor.*

„El Ayuntamiento de la M. N. y L. ciudad de Santa Cruz, capital de la isla de San Miguel de la Palma, en Canarias, lleno del mayor júbilo y alegría, se apresura á dirigir su voz á V. M. para manifestar sus sentimientos y de los buenos habitantes que representa. Es de todo punto imposible poder describir á V. M. el contento con que los siempre leales Palmenses recibieron la plausible noticia de la libertad de su Soberano. Todos á porfía se disputaban la satisfaccion de victorear á su REY, Religion, y al heroismo de sus defensores; la ingenua gratitud de sus corazones se veia marcada en sus semblantes: se interesaria demasiado la sensibilidad de V. M. si tratara de referir la serie de vejaciones y desgracias que con resignacion han sufrido los que se distinguian en el amor á V. M. en la pasada época del gobierno constitucional. No es facil tampoco demostrar la pena y dolor en que ha vivido sumergido este Ayuntamiento y los habitantes honrados de esta ciudad capital, desde la fatal noticia de lo acaecido en Sevilla con V. M. y Real Familia y en todo el tiempo de su permanencia en Cádiz. Tan inaudita violencia era de esperar de esos ingratos españoles; pero los ruegos de sus fieles vasallos que imploraban sin cesar al Todopoderoso, han conseguido restablecer á V. M. á su plena libertad y al Trono de San Fernando. Esta corporacion, Señor, antes de ahora, y siempre, ha procurado patentizar su firme adhesion á la Soberanía de V. M.; sostiene y procura sostener con rostro firme é impertérrito la legitimidad é integridad de los derechos del Trono de las Españas,

como tambien la mas rigida observancia de la Religion Católica Apostólica Romana y de su sana moral, únicos fundamentos capaces de producir una felicidad verdadera y constante á la desgraciada España. Con tales virtudes; y V. M. al frente de ella, espera este Ayuntamiento recobrará una paz duradera, pronta administracion de justicia, y orden público, dones preciosos de que ha carecido en la pasada época.

„Dígnese V. M. recibir benignamente esta sincera demostracion de amor y lealtad que por medio de su Ayuntamiento ofrece esta Isla, pidiendo á Dios llene de bendiciones sus ilustradas providencias, conservando á V. M. largos y dilatados años para la prosperidad de su Monarquía.

„Ciudad de Santa Cruz, capital de la Isla de S. Miguel de la Palma, en Canarias. Enero 26 de 1824.—Señor.—A L. R. P. de V. M.—Domingo Roman y Linares.—Juan Bautista Loustau.—Josef María Alfaro.—Josef Rodriguez Corvacho.—Josef García Caravalle.—Luis Vandewalle.—Jacobo Saseta.—Gregorio Josef Medina, público y de concejo.”

El Teniente general Conde de España tuvo la honra de presentar á S. M. una larga y expresiva felicitacion de la ciudad de Tarragona, en cuyo acto dijo lo siguiente:

„Señor: El Ayuntamiento de vuestra siempre fiel y leal ciudad de Tarragona me ha confiado el honroso y agradable encargo de ofrecer A L. R. P. de V. M. su felicitacion sobre la fausta restitucion de V. M. al amor de sus pueblos, al Trono de S. Fernando y de Felipe V, con la plenitud de aquellos sagrados derechos que V. M. tiene solo de Dios, y que la mas fatal como lamentable experiencia ha confirmado ser tan indispensables á la felicidad de esta católica y vasta Monarquía.

„Dígnese V. M. admitir con su innata benevolencia la felicitacion del Ayuntamiento y fieles tarraconenses, extender sobre aquella metrópoli, que tanto ha sufrido por su acendrada fidelidad, los beneficios de vuestro paternal Gobierno, que la restituyan á su antiguo esplendor: permítame V. M. reunir la sinceridad de mis votos á los del Ayuntamiento y leales habitantes de Tarragona: estos se dirigirán siempre á que la divina Providencia, que ha preservado tan portentosamente á V. M., se digne bendecirle con un reinado largo y feliz, y que amenizados los grandes é incesantes cuidados del Trono, por las excelsas virtudes y las gracias de la REINA nuestra Señora y de los Príncipes y Princesas de la augusta casa Real, pueda V. M. hallar en su compañía, y en la constante fidelidad y amor de sus pueblos, el alivio y el consuelo que suavicen la memoria de aquellas vicisitudes humanas que han cubierto la España de amargura, y que V. M. con la asistencia de Dios ha superado con tanta magnanimidad.

*Representacion dirigida á S. M. por el Cuerpo de Oficiales y Sargentos del regimiento infantería de la Lealtad.*

AL REY NUESTRO SEÑOR.

„Señor: El cuerpo de Oficiales y Sargentos del primer regimiento de la Lealtad, que destruyó la rebelion de una parte del pueblo de Cádiz en la noche del 24 de Enero del año de 20, y que en el dia memorable 10 de Marzo del propio año, luchando con la autoridad militar que os volvió la espalda, supo dar un ejemplo de lealtad sin segundo en la historia, y de admirable valor, decidiéndose á morir antes de abandonaros y de contribuir á una traicion y á los terribles males que ha experimentado la affligida Patria: este Cuerpo, cuyos Gefes, Oficiales y Sargentos han sido perseguidos de muerte, ultrajados sin miramiento, y presos y abatidos, han sostenido con constancia por el tiempo de tres años y medio, á la vista siempre de la muerte, que V. M. era el mejor de los Reyes, y que ni aun en su prision permitieron jamas fuese ultrajado vuestro augusto nombre, sirviendo de ejemplo de lealtad á todo el que se preciaba de fiel. Estos leales vasallos, Señor, que tuvieron la gloria de sufrir todo el tiempo que Vos padecisteis, y ser los primeros perseguidos por amantes de su Rey, y enemigos de la anárquica constitucion, que ha llenado á la patria de sangre y horrores en la pasada afrentosa revolucion, hoy prostrados á los R. P. de V. M. con toda la efusion del puro amor que tributaron á su augusto MONARCA en todas circunstancias, sin que ruborice su rostro la memoria de ningun crimen, dan al Altísimo nuestro Señor y Dios las mas humildes gracias por vuestra libertad, y de haberos salvado y á ellos del puñal de los pérfidos traidores que os insultaron y oprimieron tan atrocemente. Este objeto, digno del amor de tan fieles vasallos, les proporciona la satisfaccion de protestar á V. M. que no es su objeto pedir os venganza contra sus perseguidores, á quie-

nes compadecen al mismo tiempo que odian sus delitos: no, Señor, lejos de nosotros el mancharnos con imitar á los rebeldes sedientos de la sangre de sus compatriotas, y marcados con unos crímenes tan inauditos, que nos privan del placer de interceder por su perdon, como lo haríamos á V. R. P. si afortunadamente fuéramos los solos ofendidos. Pero esta protesta, que no les sirva para alentarlos en sus crímenes, pues es una nueva prueba de la rectitud de nuestro proceder y de la lealtad á nuestro REY, en cuya defensa y de la Religion santa hemos vuelto á empuñar nuestras espadas, que no soltaremos sino con la vida. Sí, Señor; que tengan entendido que somos vigilantes centinelas del Estado para cumplir y hacer cumplir exactamente vuestras Reales órdenes, y que si olvidamos nuestros inauditos males, es en obsequio de la affligida patria, y por parecernos al paternal corazon de V. M.

„En tal concepto, los presos del 10 de Marzo, que no han tenido parte en los males de V. M., pertenecientes en gran parte al regimiento 1.º de la Lealtad, llenos de gozo felicitan á V. M. por haber vuelto á ocupar el Trono en el ejercicio de la soberanía que os pertenece, y os repiten el juramento de defenderos hasta morir si fuese necesario.

„Recibid, Señor, esta sincera manifestacion de los sentimientos que animan á estos vuestros leales vasallos, que ruegan al Todopoderoso os dé acierto y vida muchos años, como necesita la affligida Nacion española, para remediar los males sin número que ha causado la desorganizadora faccion que todo lo ha destruido.—Señor.—A L. R. P. de V. M.—Fernando Capacete.—Pedro Regalado Castañola.—Por el cuerpo de Capitanes, Josef de los Reyes Marin.—Por la clase de Tenientes, Francisco de Pierra.—Por la de Subtenientes, Juan Antonio de Reyes.—Por la de Sargentos primeros, Joaquin García.—Por la de segundos, Gregorio Franco.”

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

ITALIA.

*Nápoles 16 de Febrero.*

Las tropas austriacas á las órdenes de su General en jefe Baron Frimont, han celebrado el 12 con la mayor pompa el aniversario del nacimiento del Emperador su Soberano.

— El Rey se ha dignado asistir en persona á las fiestas del carnaval que hubo ayer en la calle de Toledo, segun costumbre. La misma noche fue tambien al gran baile del teatro de S. Carlos.

*Roma 20 de Febrero.*

El *Diavio de Roma* del 18 no da ninguna noticia acerca de la salud del Papa.

El Príncipe hereditario de Baviera ha regresado á Roma de su viage á la Sicilia.

El Obispo de Rieti ha muerto.

La Duquesa de Módena ha dado á luz felizmente una Princesa, á quien se le ha puesto por nombre María-Beatriz-Ana-Francisca.

— El senado de Roma se ha presentado al Papa solicitando permiso para tener máscaras y corridas de caballos en los ocho dias de nuestro carnaval. S. S. ha accedido á esta peticion.

— La enfermedad de la Duquesa de Luca da siempre nuevos cuidados: el 7 se vió muy apurada, y se le administró el Santo Viático. Ha dispuesto en su testamento la entierren en la iglesia de los padres Jesuitas.

INGLATERRA.

*Londres 2 de Marzo.*

*Fondos públicos.* Tres por 100 consolidados, 93½. Obligaciones de España, 24½.

Se ha negociado poco con los consolidados ingleses, y sin embargo han subido de 63½ á 94½.

— Hace un mes que se han hecho apuestas en Londres á que las elecciones en Francia estarian á favor de los Realistas en proporcion de seis á uno; pero desde que se han sabido los primeros nombramientos, han subido de 15 Realistas á un liberal.

— Un buque fletado en Buenos-Aires para Bremen, que ha arribado á Falmouth, trae cartas del 9 de Diciembre con noticias circunstanciadas sobre el estado de desorden y anarquía que sigue reinando en aquel pais. Los indios del interior han tomado tales fuerzas, que amenazan al mismo Buenos-Aires. El comercio está enteramente paralizado: los fondos públicos han bajado á 40 por 100. Rivadavia, que era el único hombre capaz de poner un poco de orden en esta turbulenta república, trata de dejar su administracion suprema. Su independencia es muy precaria.

Paris 5 de Marzo.

El *Courier francais* manifiesta sus deseos de que *Mr. Manuel* fuese elegido á la vez en veinte colegios, para que de este modo se manifestaran otras tantas protestas contra un acto subversivo del Gobierno representativo. Ahora bien, no habiéndolo elegido ninguno, está bien claro que toda la Francia está contenta con la medida que expulsó á *Mr. Manuel* de la Cámara.

Siendo en Francia el Parlamento *septenal*, presentará una analogía con el de Inglaterra. El *radicalismo* en Londres, y el *liberalismo* en Paris, serán representados por unos 20 individuos: en esta proporcion poco mas ó menos vienen á hallarse los revolucionarios de estos dos países comparados con los amigos del orden y de la monarquía.

— Votos que han obtenido en los departamentos los grandes candidatos liberales. *Mr. Manuel* en St-Brienc, 3: *Levoyer d'Argenson*, 1: *Chanvelin*, 17: *Etienne*, 73: *Lamarque*, 23: *de Saint Aulaire*, 21: *Keratry*, 36: *Hernoux*, 23: *Girod de l'Ain*, 36: *Ganilh*, 22: *Gilbert des Voisins*, á pesar de los servicios que han prestado sus abuelos al partido, y él mismo, 18.

— Habiendo leído el *Memorial sur la Revolution française* hemos encontrado los pasages siguientes muy dignos de atencion.

Desde el año 1789 hasta 1814 ha habido en Francia ocho constituciones que han ocasionado varias formas de Gobiernos, las cuales se han modificado, se han desatendido, y se han por fin olvidado. En dicho espacio de tiempo hemos tenido cerca de 300 leyes, y ademas se han vendido por el vil precio de 3325 millones bienes nacionales que valian mucho mas de un duplo. La revolucion ha costado á la humanidad 8.526,476 individuos, á saber: 2.266,719 bajo el gobierno de la Convencion, y 5 millones y medio bajo el de Bonaparte. Entre los autores de la revolucion, de los que la han servido por sus crímenes, por sus escritos incendiarios, por sus asesinatos judiciales, y en fin por la mayor de las maldades (*el asesinato de Luis XVI*), se encuentran 106 que han perecido de muerte violenta, la mayor parte en el cadalso, otros se han matado á sí mismos, otros fusilados y asesinados.

El Sr. abate Jolly concluye así su importante coleccion: „Demostramos fin con estos cuatro hechos no lejanos, que nos parecen merecer alguna reflexion.

„En Cádiz tuvo origen la revolucion militar de España, la cual despues de haberse señoreado por todas partes fue sofocada en el mismo punto.

„En tiempo de la usurpacion de un Bonaparte, hermano del usurpador de Francia, se fabricó la *Constitucion anárquica de las Cortes de 1812*; y en 1823 la ha destruido un Borbon, hijo adoptivo del legítimo Rey de Francia.

„En 1820, Riego, gefe de las tropas sublevadas, llegó á Madrid para hacer tambien que su Rey aceptase el código revolucionario; y en 1823 la Providencia conduce á Madrid á este mismo Riego para que expie su crimen en un cadalso.

„La Francia en 1789 abrió en Paris la sima de las revoluciones, que la habria sin duda sepultado así como á toda la Europa, si la Divina Providencia no hubiera obrado tantos prodigios; y por un nuevo milagro de esta infinita misericordia, la Francia ha tomado á su cargo el ir hasta las columnas de Hércules á cerrar esta sima, y dejar asegurados contra sus horrores, no solo á todos sus habitantes, sino tambien á los de toda la Europa.”

*Bolsa de Paris del dia 5.* Rentas de Nápoles, 5 por 100.— Idem de España, 5 por 100, 24½.— Empréstito de 1823, 15½ de beneficio.— Pesos, 5 f. 29 c. á 30.

## NOTICIAS DE ESPAÑA.

Madrid 17 de Marzo.

— Tratándose en el dia del ramo del bacalao, es preciso que los amantes del bien público procuren indicar á todos las miras que el Gobierno de S. M. se ha propuesto al expedir el Real decreto de 16 de Febrero próximo pasado, y las observaciones económicas á que da lugar, á fin de que nadie equivoque lo falso con lo verdadero, y se pueda apreciar en su justo valor una providencia tomada para beneficio comun del reino.

El bacalao se puede considerar bajo de tres relaciones: como objeto de consumo, de comercio y de industria. Sin dividir así la materia no se entenderá bien lo que sobre ella vamos á decir.

Publicado aquel Real decreto habrán podido creer algunos que se introducía el estanco del bacalao, y otras especies que nada mas prueban que la ignorancia, la malignidad ó el interes de los que las propalan. Tales rumores ofenden la integridad del

149  
paternal Gobierno de S. M., perjudican su crédito, y se oponen al reposo que necesita la patria para convalecer de los terribles males que le ha causado el ruinoso trastorno de la época de la anarquía. Porque hay hombres que miran con ceño el próximo restablecimiento de la Real Hacienda, que asegurará un orden estable en la administracion pública; y hay otros que á trueque de conseguir su interes ó de satisfacer su malignidad no quisieran ver llegar este dia venturoso, en que no será dado probar fortuna á costa del bien comun de nuestros conciudadanos. Las artes de turbar los espíritus para sacar provecho son harto conocidas en los tiempos borrascosos, en que las pasiones y las opiniones unidas con la ignorancia y con las instigaciones del interes, luchan contra la razon y el juicio para hacerse lugar y ganar el terreno que perdieron despues de mas de tres años de costosos escarmientos. En estos tiempos es cuando se dice lo que se quiere, y se hallan crédulos é incautos que dan asenso á las quejas y declamaciones de los descontentos, de los resentidos, y aun de los discolos y revolucionarios que disfrazan sus designios con una máscara de mil formas; y hay pueblos en donde la revolucion halló mas acogida y fomento, desde los cuales la gente inquieta y desafecta á la causa de la Monarquía está soplando el fuego de la discordia, empeorando los males de la Nacion, y trabajando para que volviera, si fuera posible, á sumergirse en la calamidad y el desorden.

Para proceder con tan criminal conducta quizá desearian ahora algunos tomar por motivo el decreto del bacalao, justo en sí mismo, y acomodado á las circunstancias del dia. Se estanca el bacalao, dicen, que es necesario para el consumo general. Ni uno ni otro es cierto; pero intentan ser creídos, y alarman á los que no saben distinguir la verdad de las cosas, que son el mayor número. A estos pues es preciso desengañarles, diciéndoles que no hay tal estanco. El estanco es concentrar en un solo vendedor y con leyes particulares alguno ó algunos artículos de consumo, lo cual está muy lejos de suceder con el bacalao, en atencion á que quedan enteramente libres todas las ventas y tráfico interior entre los vendedores y consumidores: los precios en esta contratacion son tambien convencionales y dependientes de la concurrencia de los primeros, y de la demanda de los segundos. ¿Dónde está aqui la tasa, las trabas y el monopolio peculiares de un estanco riguroso? ¿Se establece acaso otra cosa en el Real decreto sino el que el Estado viene á ser un mero negociador intermedio entre los comerciantes que lo traen de afuera, y los que lo expendan arbitrariamente dentro del reino? ¿Se prohíbe á ningun español tomar parte en uno ni en otro tráfico? ¿Cómo se puede pensar que esto altere en la sustancia el estado que hasta aqui ha tenido este renglon de comercio?

No hay por consiguiente razon para temer que el bacalao sea mas caro en lo sucesivo, así porque no siendo de un alimento tan general como vulgarmente se supone, su precio de consumo estará constantemente reglado por la demanda de un número positivo de consumidores, y el de las primeras compras del Gobierno por la concurrencia de los que lo traigan para venderse, como porque esta concurrencia será la misma, supuesta igual cantidad de consumo. Esto se corroborará reflexionando que si á pesar de los derechos que hoy paga el bacalao, y de que son en corto número los comerciantes que en los puertos lo reciben de primera mano, conserva un precio cómodo, mucho mas debemos prometernoslo, cuando por efecto del nuevo arreglo de derechos mercantiles que habrá de proponer la Junta de Aranceles, se simplifiquen y se proporcionen al precio de los géneros y á su verdadera necesidad, no calculados á bulto, como hacen los que todo lo critican y muerden, sino por los datos y combinaciones de un buen sistema reglamentario. Ya se ve que entonces es probable una modificacion de precios en este como en varios artículos, y que esta baja, provocando mayor consumo, la introduccion crecerá en proporcion igual, y el Gobierno se resarcirá con ella de la rebaja de derechos ajustada á los buenos principios. ¿Y quién quita que el Gobierno adopte para la introduccion y venta del bacalao una forma que en sí misma sea mas beneficiosa al público?

Es ciertamente extraño ver que los pueblos en lugar de repugnar el estanco y tasa de las carnes, aceite, vino y demas artículos arrendables en los puestos públicos, piden y aman esta especie de administracion como el medio mas suave y conocido de pagar las contribuciones debidas al Estado, que de otro modo les seria negado satisfacer; y al mismo tiempo ver á algunos declamar contra este sistema, atormentándose para inventar argumentos que nada valen contra los hechos. La causa de esta contradiccion es la pugna de intereses opuestos: los pueblos quieren

lo que les está mejor, y nadie lo conoce como ellos; y los otros desean apoderarse del mercado, y darles la ley en los precios.

Contrayéndonos al bacalao, es claro que solo podrán censurar la Real providencia dos clases de personas; ó las que siempre mirán las cosas por el lado adverso, ó las que profesan mas adhesión al interes privado que al general del pais donde nacieron. A estas se responde, aunque no es facil convencerlas. Probadlo ya que el bacalao no sufrirá estanco, menos duda hay todavía en que los comerciantes no quedan excluidos de este ramo de tráfico, porque habiendo de comprar para revender, lo mismo les será acudir á los almacenes de la Real Hacienda, que á los consignatarios ó recibidores, ó á los conductores sueltos que llegan con tal cargamento á los puntos de entrada. Dirán á esto que lo comprarán mas caro; pero esto no será así, y aun cuando lo concedamos por un momento, nadie desconoce que si el consumo es seguro y necesario, nada perderian, atendiendo á que en el buen despacho se reembolsarian de cualquiera sobreprecio. En este punto sucederá sin duda lo que sucede en el dia y ha sucedido siempre; no habiendo dejado de consumirse y pagarse el bacalao al precio variable del comercio, el cual está en razon directa de la abundancia ó escasez de la pesca, y de la mayor ó menor cantidad que se ofrece en el mercado.

Por otra parte la carestía importará bien poco si se mira que el objeto es producto de la industria extranjera, que no necesitamos proteger con el aliciente de la baratura, pues aunque no tengamos nosotros ni esperemos tener aquella pesca, siempre será cierto que perjudica bastante la cria de ganados y el consumo de carnes propias, que ademas son de mejor alimento.

Esta sola razon bastaria para justificar el Real decreto; pero aun hay otras que no deben omitirse. El que lo haya leído hallará allí los motivos que obligaron á expedirlo; y á la verdad ninguno es mas poderoso en el dia, que el de proporcionar recursos al Real Erario, que carecia (y ya no carecerá) hasta de los mas precisos para atender á las perentorias cargas que tiene sobre sí. Aquellos recursos no pueden salir de contribuciones directas ni de impuestos extraordinarios, porque estos medios vejarian á los contribuyentes, y atrayendo la odiosidad sobre el Gobierno, no producirian fruto alguno. Estos medios estarian tambien en oposicion con el sistema de contribuciones indirectas que el Gobierno se ha propuesto seguir y establecer, por ser conforme al estado económico de la nacion, y haberlo hecho necesario la funesta experiencia de las variaciones y proyectos anteriores en esta materia. El Gobierno conoce que su plan es el que conviene á las circunstancias del reino, y no se apartará de su propósito hasta verle consolidado. Si hay alguno que haga otros milagros, ó que porque resulte uno que otro perjuicio individual, repruebe lo que se ha meditado para el bien de todos, puede escribir un plan que no tenga ningun inconveniente, que no irroge ningun perjuicio, que no ofrezca ningun tropiezo que vencer; y en este caso diremos que ha hallado la piedra filosofal.

#### *Siguen las noticias de América.*

Algunas cartas de Méjico hablan de la reunion del congreso republicano; como en tiempos pasados se habló del reunido en Tucuman. Temerosos los diputados del mejicano de una escision que los hiciese volver á sus casas mas que de paso, no se pararon en que hubiese ó no el número completo, ni tampoco si convenia que el llamado gobierno revocase algunas providencias, como lo habian acordado las provincias. El fin es (dijeron) que suene por la república la instalacion de su congreso, que despues todo se irá allanando.

La primera cosa que se debía tomar en consideracion, segun el licenciado *Bustamante*, era la de examinar su proyecto de expatriacion de 80 europeos, que aun se hallaban en el Reino, remitiéndolos á S. Juan de Ulúa para que le consumiesen los víveres á Lemur, y tuviese que entregar la fortaleza por hambre. Otro de los negocios de primera atencion era la representacion de 20 firmantes para que ningun europeo pudiese tener mando militar ni político; y el tercero, que respecto de haber resultado respaldadas las letras para comprar *marina* en los Estados-Unidos, debian aprontar los europeos una suma de 2 millones de duros para remitirlos inmediatamente al oficial encargado de la compra por mano de Meade, pues que el Cortés no habia hecho buen uso del dinero que en el año 22 se le habia entregado.

No hablan estos proyectos por ahora sino solo contra los europeos que han nacido en España, pues los ingleses, franceses &c. recibirán despues que junten caudal la misma suerte á su vez, y

no conviene tampoco espantarlos, por lo que pueden influir en que sus Gobiernos protejan la independencia. Por lo que hace á los del Norte-América, forman una misma familia *federal* con los mejicanos, aunque ya sobre esto se murmura entre la gente baja.

Ello es que los extranjeros, aprovechándose de las circunstancias, hacen su cosecha de mil maneras. Sugeto hay entre ellos que mantiene *corsarios* en las costas del Norte con patente y pabellon de Bolivar. Figuran despues que compran á estos corsarios las presas que hacen á los españoles, y por este medio introducen sus efectos; de modo que sin salir de Méjico se ven corsarios, compradores y vendedores en una pieza, para llevarse buenas talegas, como que la conducta de los 6000 duros que habia llegado á Jalapa era la mayor parte de estos mafiosos.... y esto lleva los mismos pasos (dice una de las cartas) que Buenos-Aires: grandes relaciones de comercio con los extranjeros mientras duraron los caudales de los españoles: concluyeron éstos: acabóse la consideracion: no hubo de que echar mano para mantener la tropa: faltó la circulacion de su comercio interior: aburridas las provincias se aislaron; y muerta enteramente la opinion de la riqueza del *Rio de la Plata* estan sufriendo la suerte del pobre, insultados por los extranjeros, y hasta por los *indios* salvajes. Ni mas ni menos va á suceder en esta Nueva-España.

Otra carta está graciosísima sobre la llegada á Méjico de los *Cónsules* ingleses. Los novadores han celebrado extraordinariamente este nombramiento. Son gigantescas las esperanzas que han concebido por esta resolucion de aquel Gobierno... solo oyéndolos, dice, podria creerse. *He aqui ya la Gran-Bretaña ligada con nuestra república*: tras de esto viene la *alianza ofensiva y defensiva*. ¡Que le entre ahora España á nuestra independencia!!! Deben ser recibidos con la mayor pompa y magnificencia: la mejor y mas bien amueblada casa ha de estar á su disposicion para que la habiten: ¡este es un suceso grandioso!; y en efecto hicieron tales disposiciones para su recibimiento, que sorprenderia á otros que no fuesen los ingleses, curados de espanto.

*Puerto-Rico 6 de Diciembre.* Hace pocos dias recaló del Océano la célebre corbeta corsario colombiano *Orinoco*, de la que se apoderó su tripulacion el 1.º del corriente en S. Bartolomé, y ha sido entregada á estas autoridades españolas. Se sospecha hayan asesinado al Capitan y oficiales, pues en los relatos particulares que hace la tripulacion estan muy discordes. Algunos de ellos dicen que sus oficiales se hallaban en tierra; lo que otros desmienten: lo cierto es que á bordo se halla gran cantidad de dinero y artículos de valor, principalmente la propiedad de un Duque español que se hallaba de pasage en un buque apresado en las aguas de Cádiz. Es escandaloso el no haber puesto freno á la plebe, pues iban á bordo y disponian á su antojo de cuanto les parecia. Dicho corsario habia apresado en los últimos dias de su campaña á la goleta *Octavian*, con destino á la Trinidad; y segun refiere la tripulacion, fue marinada con Capitan de presa y demas equipage, los que fueron arrojados al mar poco despues, y represado el buque fue conducido á Mayaquez. Las declaraciones particulares de la tripulacion de la *Orinoco* deben tener efecto dentro de muy cortos dias.

#### ANUNCIOS.

Reglamento para los cuerpos de voluntarios Realistas, mandado observar por S. M. Se hallará en el despacho de la Imprenta Real, á 6 rs. de vn.

Para celebrar junta general de acreedores á los bienes del concurso de Romero, hermanos y sobrino, y á instancia de varios de aquellos, ha señalado el Sr. de Arizmendi, Alcalde de la Real Casa y Corte, el dia 3 de Abril próximo á las cuatro de la tarde en la posada de S. S., que la tiene calle de S. Jacinto; lo que se avisa para que por sí ó por Procurador concurren á ella, pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Los suscriptores á las *Homilias* mas interesantes del Ilustrísimo Monseñor Turchi acudirán á recoger el tomo segundo á la librería de Quirós, donde se venden juntos los dos tomos. El mérito de esta obra se recomienda por las materias de que trata, y se anunciaron con elogio en la gaceta núm. 13 de 29 de Enero último.

Fábulas originales en verso castellano por D. Ramon de Pison y Vargas, ministro togado que fue del Real y Supremo Consejo de la Guerra. Se hallarán en la librería de Villareal y en la de Quirós á 5 rs. en rústica, á 6 en pergamino, y á 7 en pasta.